

Contrato de Suministro, que celebran, por una parte, **el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, representado por su **Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, y; por la otra la sociedad anónima de capital variable denominada **Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz** partes a las que en lo sucesivo se les denominará como **"El Organismo"** y **"El Proveedor"**, respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas;

DECLARACIONES:

I.- Declara **"El Organismo"** a través de su Representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con su Decreto de Creación número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco; y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco. Organismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- b) Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de **"EL ORGANISMO"** de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades y programas asistenciales establecidos a nivel Nacional y Estatal.
- d) Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- e) Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública **AD/CC/013/2026** de fecha 13 trece de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, el Departamento de Adquisiciones de **"El Organismo"** autorizó contratar a **"El Proveedor"** para la adquisición de stock de papelería del año 2026 para **"El Organismo"**; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

II.- Declara **"El Proveedor"**:

- a) Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta de marzo del año 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante el Notario Público número 65 sesenta y cinco del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco en los folios 257 doscientos cincuenta y siete y 258 doscientos cincuenta y ocho, del tomo 348 trescientos cuarenta y ocho, del libro primero; cuyo objeto es la compra, venta,



distribución y comercialización de toda clase de papeles para la industria y el comercio, así como de artículos escolares, universitarios y de oficina.

Su representante legal; cargo que ostenta el **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz**, personalidad y capacidades que acredita mediante escritura pública número 37,360 treinta y siete mil trescientos sesenta, de fecha 13 trece de junio del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el licenciado Francisco Javier Macias Vázquez, notario público titular número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número

- b) Que cuenta con la capacidad legal, material y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente contrato.
- c) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en calle Álvaro Obregón, con número exterior 130 (ciento treinta), en la colonia Centro, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45500
- d) Registro Federal de Contribuyentes: **TES900403QX0**.

III.- Declaran “Las Partes” que:

- a) Comparecen a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes; por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- c) En virtud de lo expuesto se someten a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. “El Proveedor” se obliga a suministrar a “El Organismo”, de manera puntual, el material de papelería, conforme a las bases de la licitación referidas en el inciso E) de la Declaración Primera correspondiente a “El Organismo”.

Dichos servicios deberán entregarse en las fechas, condiciones y cantidades previamente acordadas, atendiendo en todo momento a las necesidades de “El Organismo” durante la vigencia del presente contrato.

Asentando de manera enunciativa la Tabla descriptiva de los materiales de papelería que se suministrarán:

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	400.00	BORRADOR DE MIGAJÓN	2.570	1,028.00
2	10.00	BORRADOR PARA PINTARRON	12.210	122.10
3	300.00	BROCHE METÁLICO DE 8 CM	18.400	5,520.00
4	1,500.00	CAJA DE ARCHIVO MUERTO “AA” 40	16.600	24,900.00
5	40.00	CHINCHETA PARA CORCHO	22.310	892.40
6	200.00	CINTA CANELA 48MM X 50 MTS	10.160	2,032.00
7	600.00	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 18MMX65MTS	10.560	6,336.00
8	100.00	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA 48MM X 50 M	10.160	1,016.00

9	300.00	CINTA MASKING TAPE18MM X 50 MTS	24.620	7,386.00
10	150.00	CLIPS MARIPOSA NO 1 CAJA CON 12 PZAS	13.310	1,996.50
11	100.00	CLIPS NO 1	6.120	612
12	400.00	CLIPS NO 2	5.970	2,388.00
13	120.00	COLORES LARGOS CAJA CON 12 PZAS	24.330	2,919.60
14	350.00	CORRECTOR DE BROCHA	4.520	1,582.00
15	20.00	CUADERNO PARA BITACORA PASTA DURA F/ITALIANA	152.540	3,050.80
16	10.00	CUADERNO PROFESIONAL DE RAYA 100 HOJAS	14.610	146.10
17	100.00	CUTTER HOJA GRANDE	5.420	542.00
18	100.00	ENGRAPADORA DE OFICINA	37.620	3,762.00
19	250.00	FOLDER BEIGE TAMANO CARTA PAQ. C/100 PZAS	117.020	29,255.00
20	100.00	FOLDER BEIGE TAMANO OFICIO PAQ. C/100 PZAS	133.410	13,341.00
21	30.00	FOLDER COLGANTE TAMANO OFICIO PAQ. C/25 PZAS	198.050	5,941.50
22	100.00	GRAPA ESTANDAR CAJA C/5000 PZAS	13.010	1,301.00
23	3,000.00	HOJAS BLANCAS TAMANO CARTA PAQ C/500 PZAS	66.720	200,160.00
24	1,200.00	HOJAS BLANCAS TAMANO OFICIO PAQ C/500 PZAS	90.030	108,036.00
25	500.00	HOJA OPALINA TAMANO CARTA PAQ C/100 PZAS	89.040	44,520.00
26	400.00	LAPIZ ADHESIVO DE 40 GRS	13.430	5,372.00
27	50.00	LAPIZ DE CERA ROJO	4.760	238.00
28	350.00	LIBRETA FORMA FRANCESA	50.040	17,514.00
29	60.00	LIBRETA FORMA ITALIANA	50.480	3,028.80
30	500.00	MARCADOR DE ACEITE VARIOS COLORES	25.630	12,815.00
31	600.00	MARCADOR DE AGUA VARIOS COLORES	5.160	3,096.00
32	50.00	MARCADOR P/PINTARRON PAQ. 4 PZ	32.040	1,602.00
33	700.00	MARCATEXTOS VARIOS COLORES	4.410	3,087.00
34	800.00	PAPEL DE CHINA VARIOS COLORES	0.870	696.00
35	50.00	PEGAMENTO BLANCO DE 250 GRS	20.440	1,022.00
36	50.00	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS	203.250	10,162.50
37	20.00	PISTOLA PARA SILICON DELGADO	34.580	691.60
38	150.00	QUITA GRAPAS	8.330	1,249.50
39	500.00	SOBRE MANILA TAMANO CARTA	3.750	1,875.00
40	115.00	TABLA CON CLIP TAMANO OFICIO	24.020	2,762.30
41	250.00	TIJERA PARA ESCRITORIO O SECRETARIAL	15.570	3,892.50
42	50.00	TIJERA ESCOLAR PUNTA REDONDA	9.420	471.00

#	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	500.00	PAPEL CREPE VARIOS COLORES	5.650	2,825.00
2	1,000.00	PLUMA COLOR NEGRO	4.320	4,320.00
3	4,000.00	PLUMA COLOR AZUL	4.320	17,280.00
4	100.00	PLUMA ROJA	4.320	432.00
5	1,600.00	SOBRE MANILA TAMANO OFICIO	4.420	7,072.00

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE “El Proveedor” se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación, en la cual se le adjudicó la adquisición que se contrata, obligándose a subsanar cualquier deficiencia o incumplimiento derivado de su ejecución dentro del plazo que para tal efecto determine “El Organismo”.

TERCERA. - CONDICIONES DEL PAGO. “El Organismo” pagará a “El Proveedor” la cantidad total de **\$624,499.01 (seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 01/100 Moneda Nacional)**, con IVA Incluido, la cual se pagará dentro de los 30 treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”.

CUARTA. SUPERVISIÓN. - “El Organismo”, a través del personal de Coordinación de Almacenes que para tal efecto designe, tendrá en todo momento el derecho de supervisar y verificar en estricto cumplimiento del presente contrato, pudiendo realizar las revisiones e inspecciones que considere necesarias durante la entrega del material de papelería a través del personal de “El Organismo” llevado a cabo por “El Proveedor”.

QUINTA. FIANZA. “El Proveedor” se obliga a otorgar y depositar ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo” una garantía de cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total autorizado del presente contrato, misma que podrá consistir en cheque de caja, transferencia bancaria y/o fianza expedida a favor de “El Organismo”.

Dicha garantía tendrá por objeto asegurar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato y será devuelta a “El Proveedor” una vez concluida la vigencia del mismo, previa verificación por parte de “El Organismo” del cumplimiento total de las obligaciones pactadas.

SEXTA. DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. “El Proveedor” no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente

al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... **NO Acepto el pago del 5 al millar...**".

SÉPTIMA. DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "**El Proveedor**" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa el servicio descrito y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. "**El Proveedor**" se obliga a realizar la entrega total del suministro objeto del presente contrato el día 10 diez de octubre 2026 dos mil veintiséis, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 13 trece de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes legalmente facultadas para ello.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "**El Organismo**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. "**El Organismo**" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "**El Proveedor**" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "**El Proveedor**" no realiza la entrega de los servicios adquiridos en las fechas, cantidad, calidad o características convenidas en la adjudicación.
- c) Las demás que establezcan la adjudicación o el propio contrato.

En el caso de rescisión, se aplicarán las sanciones que correspondan por concepto de daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, "**El Proveedor**" entregará a "**El Organismo**" una cuantía sobre el 50% de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 88 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial al presente contrato, debido a causas atribuibles a la fuerza mayor o al caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la



voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del contrato para establecer las bases de terminación anticipada o consecución que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen expresamente que, por tratarse de un contrato de suministro, el presente instrumento se registrará e interpretará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, así como por la demás normatividad que resulte aplicable

DÉCIMA SEXTA. COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en el **Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 13 trece de mayo del 2026 dos mil veintiséis.**

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

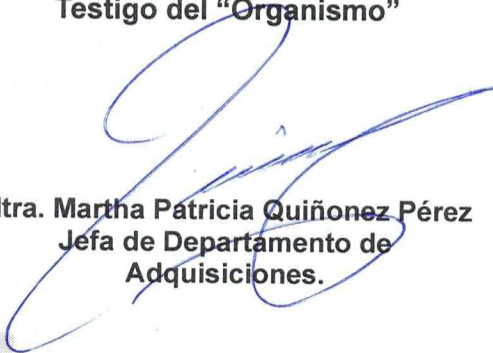
Por "El Proveedor"


C. Luis Gerardo Montaña Ruiz.
Apoderado legal de Tlaquepaque Escolar S.A. de C.V

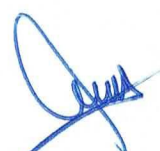
Testigo del "Organismo"


Diego Alberto Duran Camarena
Coordinador de Almacenes.

Testigo del "Organismo"


Mtra. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefa de Departamento de
Adquisiciones.

Testigo del "Organismo"


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

